



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros —: De años anteriores: 1,32 euros	INSERCIÓNES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 23 de diciembre	Número 244

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 4, 723/2002-Y. Pág. 2.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 146/2001. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— AYUNTAMIENTOS.

Coruña del Conde. Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 3 y 4.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 4 y ss.

Brazacorta. Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 6 y ss.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 8 y ss.

Valle de Manzanedo. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 10 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 12 y 13.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial de Castilla y León. Dependencia Regional de Recaudación. Págs. 13 y 14.

— AYUNTAMIENTOS.

Castrojeriz. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 14 y ss.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Págs. 16 y ss.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 19 y 20.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 20 y ss.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 23 y 24.

Tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 24 y 25.

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. Págs. 25 y 26.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Págs. 26 y 27.

Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Págs. 27 y 28.

Tasa por tránsito de ganado. Pág. 28.

Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas. Págs. 28 y 29.

Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica. Pág. 29.

Tasa por la prestación del servicio de voz pública. Págs. 29 y 30.

Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Pág. 30.

Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras. Págs. 30 y 31.

Tasa por servicios de cementerio. Págs. 31 y 32.

Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho. Págs. 32 y ss.

Villasandino. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 35 y ss.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 37 y 38.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras. Págs. 38 y 39.

Hortiguëla. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 39 y ss.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 41 y 42.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Págs. 42 y 43.

Alfoz de Santa Gadea. Págs. 43 y 44.

Redecilla del Camino. Pág. 44.

Santa María del Mercadillo. Pág. 44.

Oña. Pág. 44.

Belorado. Pág. 44.

— JUNTAS VECINALES.

Pinillos de Esgueva. Tasa por suministro de agua a domicilio. Pág. 44.